

ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS N° 11-20

ACTA DE SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO ONCE VEINTE, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Lic. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión

Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial
Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano
Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
Sr. Byron Mora Quesada, Asesor
Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada

Invitados:

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes

Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor

Agenda

1. Ratificación del acta N° 10-20 de la reunión celebrada el día 04 de agosto del 2020.
2. Notificación del Tribunal Contencioso Administrativo recibida el día 06 de agosto de 2020, con relación a Jerarquía Impropia Municipal sobre recurso de apelación interpuesto por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, representante de la sociedad anónima 3-101-695514 contra el acuerdo CM-79-19.
3. Solicitud de permiso extraordinario para iniciar la construcción de cinco viviendas en la III etapa del Condominio La Valencia.

Tema primero: Ratificación del acta N° 10-20 de la reunión celebrada el día 04 de agosto del 2020.

El Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola y la Sra. Heidy León Chaves, proceden a ratificar el acta mencionada.

1 **Tema segundo:** Notificación del Tribunal Contencioso Administrativo recibida el día 06
2 de agosto de 2020, con relación a Jerarquía Impropia Municipal sobre recurso de
3 apelación interpuesto por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, representante de la
4 sociedad anónima 3-101-695514 contra el acuerdo CM-79-19.

5
6 Sr. Rodrigo Hidalgo le cede el uso de la palabra al Lic. Luis Álvarez, para que se refiera
7 al tema.

8 Lic. Luis Álvarez expresa que durante varios meses se estuvo haciendo valoraciones con
9 respecto a la situación que se presentaba con el permiso de construcción del proyecto
10 Condominio Vistas de San Pablo, siendo que el diseño contemplaba la construcción de
11 las aceras, pero el profesional responsable decidió quitarlas, posteriormente se le hace
12 la prevención de que no estaba construyendo conforme al diseño originalmente
13 autorizado. Luego los desarrolladores presentan una modificación del diseño donde la
14 parte técnica y el Concejo Municipal emiten un dictamen de comisión aclarando que se
15 debe respetar la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad,
16 (Ley 7600), ya que este acto podía implicar responsabilidad para la municipalidad en el
17 caso que ocurra en un accidente peatonal, inclusive se realizó la consulta al Colegio
18 Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), quien emitió un criterio bastante fuerte
19 indicando que el profesional del proyecto es el responsable que no se haya cumplido el
20 permiso de construcción tal y como se aprobó, lo que es considerado como una violación
21 a la licencia constructiva. Después de que el Concejo Municipal no aprobó la
22 modificación, el desarrollador presenta un recurso de apelación ante el Tribunal
23 Contencioso Administrativo, generando la resolución que es hoy se está analizando.
24 Señala que el tribunal es contundente en el sentido que como va a venir el desarrollador
25 a alegar que tiene derechos, si se apartó de la licencia del permiso de construcción y
26 hace una obra completamente diferente a la autorizada, por lo que se imagina que los
27 residentes del condominio y los desarrolladores quieren presentar una nueva
28 modificación del diseño en la forma que originalmente lo habían planteado pero se
29 tendría que volver abrir la discusión para autorizar una obra de este tipo sin aceras, lo
30 cual desde el punto de vista técnico y legal está complicado, siendo que en un principio
31 se había dicho que no era posible. Agrega que una de las opciones que planteaban los
32 desarrolladores para solucionar el problema era demarcar un paso cebra, lo cual no
33 sustituye las aceras. Aclara que la vía administrativa ya está agotada al menos que el
34 Concejo Municipal decida abrir de nuevo la posibilidad de revisar el caso y a su criterio
35 expondría a los señores regidores y señoras regidoras en cuanto al tema de
36 responsabilidad, por lo que considera que lo más fácil y lo más concreto desde el punto
37 de vista legal es ratificar todo lo actuado, ya que los acuerdos del Concejo Municipal ya
38 no tienen ninguna apelación, esto porque el tribunal ya los declaro firmes, por lo tanto ya
39 no habría nada que discutir.

40
41 Sr. Rodrigo Hidalgo expresa que tanto los vecinos como el desarrollador solicitaron
42 audiencia ante el Concejo Municipal, pero atendiendo las recomendaciones del Asesor
43 Legal Externo, se les va a responder que no es procedente atenderlos siendo que la
44 resolución del tribunal está muy clara y específica.

45
46 Sra. Heidy León expresa que si la respuesta que dio la municipalidad está dentro del
47 marco legal, está bajo los términos del Tribunal Contencioso Administrativo, cumple con
48 las indicaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, le da seguridad de
49 mantenerse en la decisión que se había tomado anteriormente, a pesar de que exista
50 disconformidad por parte de la desarrolladora, el marco legal es el que les cubre y por el
51 cual deben de actuar.

52
53 Lic. Luis Álvarez indica que había elementos para rechazar de plano el recurso de
54 apelación, no obstante, es importante blindar la decisión del Concejo Municipal con el
55 criterio del Tribunal Contencioso Administrativo, ya que hace toda una valoración de
56 legalidad, por lo que, es casi imposible cambiar de criterio cuando existe una resolución
57 indicando que las aceras se tienen que construir.

1
2 Sr. Santiago Baizán menciona que está de acuerdo con todo lo indicado por la Asesoría
3 Legal Externa, solamente que les surge la duda de cuál sería el procedimiento para que
4 operativamente se construyan las aceras.

5
6 Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que el acuerdo que tiene que tomar el Concejo Municipal
7 es que la Administración Municipal le informe al desarrollador las obras que tiene que
8 cumplir de acuerdo con el fallo del tribunal.

9
10 Lic. Luis Álvarez indica que se tiene que ratificar el acuerdo CM 426-18, donde se acogió
11 el criterio dado por su persona mediante el oficio CPS-SP-002-2018 y por un tema de
12 control constructivo recomendó que la Alcaldía Municipal presentará una queja formal
13 ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), contra los profesionales
14 responsables que autorizaron la modificación de los planos aprobados por medio del
15 acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.
16 Señala que, en aquel momento se recomendaba la clausura del proyecto total pero
17 actualmente considera que se tendría que hacer una anotación sobre las fincas matrices
18 y las filiales resultantes con relación a la existencia de una irregularidad constructiva,
19 pero será un asunto que la administración tendrá que valorar. Otra opción es hacer el
20 proceso de demolición del área donde existe acera para que se construya, lo cual se
21 deberá definir. Reitera que por cuenta del Concejo Municipal está agotada la discusión
22 con la resolución del tribunal.

23
24 Sra. Heidy León consulta a los arquitectos presentes si dentro del proyecto falta alguna
25 gestión que se les tenga que autorizar o el trámite de permisos ya está consumado, a lo
26 que el Arq. Allan Alfaro indica que todos los permisos de construcción tanto del
27 condominio y todas las obras de infraestructura e inclusive comerciales, están dados.

28
29 Sra. Heidy León consulta porqué en su momento no se supervisaron las obras para
30 detectar esta irregularidad a tiempo.

31
32 Sr. Santiago Baizán aclara que no se entraría en un proceso de demolición porque no
33 existe infraestructura, ya que la acera no se construyó en su totalidad. Menciona que en
34 el momento que se hicieron las previsiones por parte de la Dirección de Desarrollo
35 Urbano y el Departamento de Inspecciones, estaban en proceso de construcción de las
36 viviendas. Expresa que es un condominio constructivo, es decir que cuando un
37 desarrollador solicita la licencia paga todo el proyecto en su integralidad, incluyendo
38 obras de infraestructura y las viviendas. Señala que en el momento que el Concejo
39 Municipal aceptó la apelación y se elevó al tribunal aun existían casas que se podían
40 clausurar, pero ya pasaron dos años y el desarrollador ya no está, por lo que ahora es
41 administrado por una Junta Directiva, por lo tanto, se debe notificar a ambas partes.

42
43 Sra. Heidy León expresa que difícilmente la Junta Directiva vaya a asumir la
44 responsabilidad de construir las aceras.

45
46 Sr. Allan Alfaro señala que también se debería notificar al profesional responsable para
47 que proceda a realizar los ajustes correspondientes.

48
49 Sra. Heidy León consulta a quien le corresponde efectuar la notificación, a lo que el Lic.
50 Luis Álvarez responde que sería la administración siendo que el representante judicial y

1 extrajudicial es el señor Alcalde. Procede a dar lectura de las conclusiones inmersas en
2 el oficio SCP-SP-002-2018, que versan de la siguiente manera:

3

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto, es posible llegar a las siguientes conclusiones

1. De conformidad con el estudio del expediente administrativo, se concluye que efectivamente existe un incumplimiento por parte de los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo, contra las autorizaciones y licencias constructivas otorgadas por la Corporación Municipal a partir de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.
2. Con base en el principio de inter-colaboración administrativa y las potestades de fiscalización en materia urbanística que ostenta el gobierno municipal por medio del jerarca respectivo, se deberá instruir a la Alcaldía para que por medio de la administración municipal, garantice que los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo presenten el cronograma de ejecución de obras a efectos de que proceda con los ajustes y correcciones de forma que se cumpla con los planos aprobados según acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.
3. Acreditándose la existencia de un incumplimiento grave de la Licencia de Construcción, le corresponde a la Administración Municipal realizar la clausura total del proyecto autorizado, el cual comprende las viviendas no habitadas, notificando tanto al propietario del proyecto así como la colocación de los sellos de clausura respectivos, tal y como ya le fue prevenido al desarrollador por medio de oficio N° MSPH-DDU-IP-EX-099-2018, del 1 de agosto del 2018.
4. Asimismo, se deberá instruir a la Alcaldía Municipal para que presente queja formal ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y las entidades públicas correspondientes, contra los profesionales responsables del proyecto que procedieron con la modificación de los planos aprobados conforme al acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.
5. Finalmente, se deberá solicitar a la administración municipal la presentación periódica de un informe de seguimiento que dé cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal que instruya las actuaciones tendientes a fiscalizar y restablecer la legalidad de la conducta omisiva por parte de los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo.

4

5

6 Lic. Luis Álvarez aclara que efectivamente un proceso de demolición no cabe en este
7 caso, sino más bien es un ajuste de obra. Recomienda que el dictamen de esta comisión
8 sea en la línea que conociendo la resolución del tribunal que agota la vía administrativa
9 se ratifica el acuerdo CM 426-18 y que posteriormente la Administración Municipal
10 presente el cronograma de seguimiento de las obras. Señala que se debe notificar tanto
11 a la Junta Directiva del condominio como al profesional responsable. Por último, reitera
12 que la denuncia se debe presentar ante CFIA, ya que el tribunal ratifica que hay una
13 violación de la licencia constructiva y el tema de las aceras es muy sensible.

1
2 Sra. Heidy León consulta qué sucede si el desarrollador o la Junta Directiva no quieren
3 construir las aceras, a lo que el Lic. Luis Álvarez indica que administrativamente puede
4 generar una serie de temas porque algún día tendrán que hacer alguna modificación de
5 obra, la otra será que la municipalidad puede iniciar una ejecución forzosa. Por cuenta
6 del Concejo Municipal, queda cubierto ratificando el acuerdo antes citado y la
7 Administración Municipal, tendrá que ver como hacen para solucionar este tema.

8 Sra. Heidy León señala que la gran ventaja que tienen ahorita el Concejo Municipal es el
9 marco legal del tribunal.

10
11 Sr. Miguel Cortés indica que tiene varias consultas, primero, si el desarrollador después
12 de cinco años de finalizar un proyecto tiene responsabilidad sobre las obras construidas,
13 segundo, cómo hacer las anotaciones en el Registro Nacional de la Propiedad sobre las
14 fincas matriz y filiales y tercero, que un dictamen de la Procuraduría General de la
15 República (PGR), observó que al ser condominio tiene que verse como un todo y no
16 como una finca filial por aparte.

17
18 Lic. Luis Álvarez menciona que efectivamente el desarrollador tiene una responsabilidad
19 por cinco años por vicios ocultos, pero en este caso es un incumplimiento a la licencia,
20 por lo que se tiene que realizar una inmovilización a nivel administrativo-registral, pero
21 no se debería llegar a ese punto, ya que el más interesado en cumplir van a hacer los
22 mismos vecinos. Externa que la administración tiene que realizar la gestión para
23 establecer la responsabilidad del profesional o bien que la junta se la exija al
24 desarrollador. Agrega que a su criterio todas las fincas están afectadas y no solo el
25 bloque donde no se construyó las aceras. Menciona que cualquier reclamo que
26 presenten las partes, el recurso es improcedente porque lo que se estaría haciendo es
27 ratificar acuerdos y la administración el oficio N° MSPH-DDU-IP-EX-099-2018, del 1 de
28 agosto del 2018, donde se le había prevenido al desarrollador que tenían que cumplir
29 con las aceras. Reitera que cualquier recurso que se presente se puede rechazar de
30 plano por ser un acto de confirmación.

31
32 Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que el tema ha sido suficientemente discutido para
33 proceder a recomendarle al Concejo Municipal, la ratificación del acuerdo CM 428-16.

34
35 ✓ Tanto la Sra. Heidy León Chaves como los señores Johan Granda Monge y
36 Rodrigo Hidalgo Otárola, están de acuerdo.

37 **Tema tercero:** Solicitud de permiso extraordinario para iniciar la construcción de cinco
38 viviendas en la III etapa del Condominio La Valencia.

39
40 Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que el desarrollador lo contactó para solicitarle la
41 aprobación de dicho permiso, por lo que tuvo que aclararle que no tiene la potestad de
42 tomar una decisión de esa magnitud, ya que es un tema que tiene que ser analizado en
43 esta comisión.

44
45 Sr. Santiago Baizán indica que este proyecto ha tenido diferentes administraciones y
46 esta es la tercera o cuarta empresa que lo retoma, ya que las anteriores tuvieron
47 problemas financieros. Aclara que esta es la segunda etapa, la primera consistía en 20
48 viviendas, posteriormente se hizo la recepción de 50 o 55 fincas filiales y se mandó a
49 visar todos los planos de la primera etapa que eran 75 lotes. Menciona que las etapas
50 de infraestructura están a un 90% de avance. Además, están tramitando la recepción de
51 obras de la segunda etapa, pero se está a la espera de las pruebas de compactación de

1 la base y sub base que es un tema de competencia del Ing. Oscar Campos Garita. Señala
2 que este es un condominio que tramita los lotes de Fincas Filiales Primarias
3 Individualizadas y posteriormente va gestionando los planos de las viviendas una vez
4 que estén visados.

5
6 Sr. Rodrigo Hidalgo expresa que, al no contar con el criterio del Ing. Oscar Campos, no
7 se puede proceder con la solicitud.

8
9 Sra. Heidy León indica que está totalmente de acuerdo, ya que no se cuenta con los
10 insumos técnicos correspondientes para tomar una decisión.

11
12 Sr. Santiago Baizán aclara que el tema está dividido en dos partes, una cosa es el
13 permiso de construcción para cinco viviendas modelos y otro es la recepción de obras
14 de la segunda etapa que actualmente se encuentra en un proceso de análisis antes de
15 elevarlo al Concejo Municipal.

16
17 Sr. Rodrigo Hidalgo consulta si la información para la construcción de las cinco viviendas
18 está completa, a lo que el Sr Santiago Baizán indica que así es.

19
20 Sr. Allan Alfaro menciona que por la trayectoria que ha tenido este proyecto, en su
21 momento el desarrollador solicitó construir viviendas y posteriormente se le visaban los
22 planos, por lo que la primera etapa ya está recibida por la municipalidad mediante el
23 acuerdo CM 90-17, quedando pendiente de construir aproximadamente diez casas en
24 esta etapa. Se procede con el análisis del criterio técnico que versa de la siguiente
25 manera:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

MSPH-DDU-IP-NI-052-2020

San Pablo de Heredia, Lunes 24 de agosto del 2020.

Criterio Técnico Área administrativa:
Dirección de Desarrollo Urbano
Unidad de Infraestructura Privada

Señores
Comisión de obras públicas
Msc. Rodrigo Hidalgo
Presidente de Comisión
S.M.

Remitimos a continuación el Informe Técnico relacionado con la solicitud de
Licencia Extraordinaria para la construcción de 5 casas modelo dentro del
proyecto denominado Condominio Residencial La Valencia – San Pablo,
localizado en el terreno con plano catastrado H-0224834-1994.

Considerando:

1. Que la finca FR 110756-000 con plano de catastro # H-0224834-1994, corresponde al plano madre de la finca FR 233045-000 con plano catastrado # H-1568408-2012.
2. Que la finca FR 233045-000 con plano catastrado H-1568408-2012, es la finca madre que da origen al Condominio de FFPI Rincón del Valle.
3. Que el proyecto de Condominio fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal CM 240-13 de fecha 19 de agosto de 2013.
4. Que mediante el acuerdo CM 455-14 de fecha 03 diciembre de 2014, se aprueba la Modificación #1 de dicho proyecto.
5. Que mediante los permisos municipales 5984-2015 de fecha 21 de agosto de 2015 y 6027-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, se autorizaron respectivamente las licencias constructivas de infraestructura y modificación #1 del Condominio Residencial con FFPI Rincón del Valle.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

6. Que mediante el Acuerdo Municipal CM 343-16 con fecha 27 de julio de 2016, se aprueba la solicitud de Licencia Constructiva para 20 casas en el proyecto Condominio Residencial Rincón del Valle.
7. Que mediante acuerdo numero CM 090-17 con fecha 09 de marzo de 2017. Se aprueba el visado de 55 fincas filiales, las cuales completan la primera etapa del proyecto.
8. Que mediante Permiso de Construcción 6940-2020 del 10 de junio del 2020, se autoriza para construir muros de contención sector norte – este del proyecto, los cuales confinan las molestias y/o afectaciones a las propiedades colindantes al norte con el proyecto Condominio Residencial La Valencia.
9. Que el Desarrollador de forma simultánea a esta solicitud de permiso de construcción de 5 casas, ha gestionado la recepción parcial de las obras de Infraestructura de la 2da Etapa, solicitud que está siendo analizada por el área técnica de esta Municipalidad y posteriormente será trasladada a Comisión de Obras para su análisis y posterior dictamen.
10. Que el proyecto cuenta con el funcionamiento y/o suministro de todos los servicios, a saber :
 - Agua Potable.
 - Electricidad.
 - Telecomunicaciones.
 - Planta de Tratamiento.
 - Infraestructura Pluvial.
 - Tanque retardo.

Por Tanto:

Por la naturaleza de la solicitud, por los argumentos que aporta el Desarrollador, ante la difícil situación que atraviesa la actividad inmobiliaria, por las condiciones en que actualmente se encuentra este proyecto, mismas que pueden ser verificadas en sitio, esta Dirección y Unidades adscritas no encuentran objeción en

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Central telefónica: (506) 2277.0700-Apartado postal 98-3019.
www.sanpablo.go.cr

1



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

que se apruebe la solicitud, para lo cual se recomienda realizar inspección por parte de la Comisión de Obras.

Sin otro particular.

Arq. Allan Alfaro Arias
Unidad de Infraestructura Privada

Arq. Santiago Balzan Hidalgo
Director de Desarrollo Urbano

Ing. Oscar Campos Berita
Unidad de Infraestructura Pública

C.c. Archivo

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Central telefónica: (506) 2277.0700-Apartado postal 98-3019.
www.sanpablo.go.cr

2
3 Sr. Allan Alfaro indica que para la recepción de obras si es importante hacer una
4 inspección.

5
6 Sr. Miguel Cortés comenta que sería interesante hacer un análisis comparativo en el
7 sentido que algún momento pueden pasar áreas a dominio público como sucedió en el
8 Condominio Vistas de San Pablo, esto para asegurarse que todo va por buen camino y

1 que se esta cumpliendo a cabalidad el permiso de construcción más cuando se dan
2 modificaciones constantes.

3
4 Sra. Heidy León indica que precisamente ese es el punto al que se refería anteriormente,
5 ya que si bien es cierto este proyecto ha pasado por varios desarrolladores, es importante
6 tomar precauciones y definir las reglas desde un principio para que no salgan con
7 sorpresas a futuro, externa que entiende que el desarrollador ocupa darle al movimiento
8 a su capital, pero se debe prever que en el camino no se presenten más concesiones
9 porque los puede comprometer a futuro.

10
11 Sr. Miguel Cortés aclara que su propuesta no es parar las concesiones, ya que estos
12 temas son muy normales en la tramitación de proyectos, sino no perder de vistas los
13 compromisos y obras que se deben ejecutar.

14
15 Sr. Santiago Baizán menciona que, en el proceso de la recepción de obras de la segunda
16 etapa, es donde se observan todas las indicaciones que externaba Miguel Cortés.
17 Además, se tiene total garantía que las obras que se están realizando están de acuerdo
18 a los diseños de sitio aprobados tanto por las instituciones correspondientes como por el
19 Concejo Municipal y cualquier modificación que quiera hacer el desarrollador tiene que
20 realizar todo un proceso, ya que los condominios y urbanizaciones quien los aprueba o
21 rechaza es dicho Órgano Colegiado, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de
22 Planificación Urbana y el artículo 13, inciso a) del Código Municipal.

23
24 Sr. Rodrigo Hidalgo propone recomendarle al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de
25 permiso de construcción para las cinco viviendas del Condominio La Valencia.

- 26
27 ✓ Tanto la Sra. Heidy León Chaves como los señores Johan Granda Monge y
28 Rodrigo Hidalgo Otárola, están de acuerdo.

29
30 AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE
31 SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA
32 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO ONCE- VEINTE.

33
34
35
36 MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo
37 Coord. Comisión de Obras Públicas



38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Sra. Lineth Artavia González
Secretaria del Concejo Municipal